

**Señores**

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (reparto)**

**Bogotá**

**ASUNTO: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: MARLENY TRUJILLO**

**ACCIONADO: JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**MARLENY TRUJILLO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, con Cedula de Ciudadanía No. 41.521.716, actuando en nombre propio, por medio de la presente ante ustedes presento **ACCION DE TUTELA** consagrada en la Constitución Nacional en contra del Juzgado 9 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá y demás funcionarios por cuanto el mencionado despacho me ha violado flagrantemente el derecho fundamental que tengo al **debido proceso art. 29 de la C.N.** y lo fundamento en lo siguiente:

**ARGUMENTOS DE TUTELA:**

- I. Por una obligación de vivienda que adquirí inicialmente con Banco Colmena (obligación que fue entregada a la universidad Sergio Arboleda como donataria) fui demandada el 4 de febrero de 2009 y la demanda correspondió al juzgado 9 civil municipal de Bogotá con No. De Radicado 2009-142.
- II. Mediante providencia de fecha 4 de agosto de 2009 se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo del inmueble.
- III. Se registro el embargo del inmueble y por ser efectiva la medida el 26 de octubre de 2010 ordenaron el secuestro.
- IV. Agotado el trámite de Notificación el 11 de abril de 2011 se dictó sentencia de primera instancia.

- V. Se realizaron las liquidaciones de costas y crédito las cuales fueron debidamente aprobadas.
- VI. El día 21 de octubre de 2013 el proceso fue enviado a los juzgados de ejecución civil municipal y correspondió al 9 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.
- VII. Después de realizadas las debidas publicaciones y el tramite pertinente, se señaló fecha para realizar el remate para el 2 de abril de 2014.
- VIII. En el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, existe bajo el proceso identificado con el radicado Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300920090014200, en donde actúa como Demandante: Universidad Sergio Arboleda identificada con NIT No. 8603518943 y Demandada: Marleny Trujillo con cédula 41521716.
- IX. Dentro del proceso se declaró el desistimiento tácito en contra de la parte demandante (Universidad Sergio Arboleda), motivo por el cual la parte que era demandada, Marleny Trujillo solicitó, mediante apoderado, la entrega de los valores que fueron declarados en desistimiento tácito, los cuales corresponden a los siguientes:

Número del título	Fecha	Valor
<b>400100005655268</b>	<b>02/08/2016</b>	<b>\$ 3.103.533</b>
<b>400100005309300</b>	<b>07/12/2015</b>	<b>\$ 25.500.000</b>
<b>400100005309302</b>	<b>07/12/2015</b>	<b>\$ 13.490.000</b>

- X. En auto de fecha 08 de febrero de 2020 el Despacho ordenó: "De existir títulos judiciales para el presente proceso ORDENESE el pago de los mismos a favor de la demandada MARLENY TRUJILLO, con CC 41521716, EN RAZÓN, A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por desistimiento tácito"

8 FEB 2020

No. 09 2009 - 142

espacho el escrito allegado por la demandada MARLENY TRUJILLO, donde se le reconozca personería al Dr. MILLER SAAVEDRA LAVAO, y la entrega de títulos judiciales, y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, se accede a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

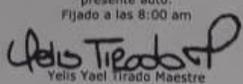
**RESUELVE**

- 1.- **RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. MILLER SAAVEDRA LAVAO, como apoderado de la demandada, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del C.G.P.
  
- 2.- De existir títulos judiciales para el presente proceso **ORDÉNESE** el pago de los mismos a favor de la demandada, MARLENY TRUJILLO, con C.C. 41.521.716, en razón, a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Proceda la Oficina de Ejecución de conformidad.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ  
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 27 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

9 FEB 2020

y.g.p.

XI. Lo dicho anteriormente por mí, en calidad de demandada, se encuentra corroborado hasta la saciedad en el auto dictado por el

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (imagen adjunta) y por el oficio dirigido a la suscrita por el Banco Agrario el cual también obra como prueba, y en donde figuran claramente, sin lugar a equivocación los títulos mencionados, los cuales como dije anteriormente, su entrega se encuentra ordenada por el Despacho según auto de fecha 08 de febrero de 2020, y al cual aún no se ha dado cumplimiento al dar confirmación ni por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá ni la oficina de títulos.

- XII. La violación al derecho fundamental al debido proceso, se debe a la inobservancia por parte del Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y/o oficina de títulos a ordenar la **confirmación** de los mismos, con el fin de que estos sean **pagados** por el Banco Agrario.
- XIII. Espero muy respetuosamente se obre conforme a las decisiones de entrega de títulos, de acuerdo al auto de fecha 08 de febrero de 2020 dictado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y cuya auto obra dentro del proceso.

Por todo lo aquí dicho le pido al señor Juez:

## **PETICIONES**

1. Se sirva Amparar mi derecho al debido proceso e igualmente el derecho que tengo para acudir a la administración de justicia para acceder a que se me amparen mis derechos constitucionales y fundamentales.
2. Se ordene al juzgado 9 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá y/o a la oficina de títulos o a quien corresponda se proceda de forma inmediata y mediante auto de cúmplase a **confirmar** el pago a mi favor ante el Banco Agrario de los títulos existentes, enunciados con anterioridad en el hecho número IX, para este proceso teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito.

## **DECLARACION JURAMENTADA**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado otra acción de tutela por estos hechos.

## **DERECHOS VIOLADOS**

El art. 29 y 228 de la Constitución Política Colombiana: por cuanto esta norma es clara y manifiesta que el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas:

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a la leyes preexistentes al acto que se le imputa ante Juez o Tribunal competente y con observación de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

## **COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

De acuerdo al decreto 2591 de 1991 y al 1382 de 2000 es usted competente por ser el Superior Jerárquico del señor Juez contra quien se presenta esta tutela.

## **PRUEBAS**

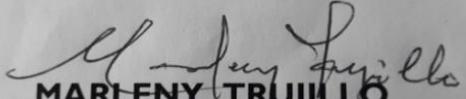
Respetuosamente le solicito se sirva tener todo lo actuado en el proceso.

## **NOTIFICACIONES**

El accionado: En la Carrera 10 No. 14-33 piso 1 de Bogotá.

La Suscrita: recibe notificaciones en el Correo Electrónico: [auracristina1416@hotmail.com](mailto:auracristina1416@hotmail.com)

**Atentamente,**



**MARLENY TRUJILLO**  
C.C. No. 41.521.716